



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0662-2022-A/MPP.

San Miguel de Piura, 02 de agosto de 2022.

VISTOS:

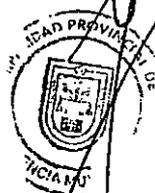
El Memorando N° 544-2022-PPM/MPP, de fecha 13 de julio de 2022, de la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 0120-2022-JWAB-UR-OPER/MPP, de fecha 19 de julio de 2022 de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 1169-2022-OPER/MPP, del 25 de julio de 2022, de la Oficina de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 28 de junio de 2019, la Sala Laboral Transitoria de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 13), en el Expediente N° 03042-2017-0-2001-JR-LA-01, seguido por doña **MADALEYNI FALLA SÁNCHEZ DE MARCHENA**, sobre Pagos de Reintegro de Remuneraciones y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

*“CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha veintinueve de agosto de 2018, que obra a folios 235 a 251 de autos, que resuelve declarar Fundada en Parte la demanda interpuesta por Falla de Marchena Madaleyni, sobre pago de beneficios sociales; en consecuencia, ordeno que la municipalidad emplazada cumpla con cancelar la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y OCHO CON 33/100 SOLES (S/. 129,088.33); siendo que por concepto de reintegro de remuneraciones, la suma de S/. 91,225.40 soles; por concepto de gratificaciones, la suma de S/. 17,212.04 soles; por vacaciones, la suma de S/. 18,650.89 soles; y por escolaridad, la suma de S/. 2,000.00 soles. Ordena que la demandada proceda a depositar la suma de S/. 7,165.31 soles por Compensación de Tiempo de Servicios en una entidad financiera elegida por la demandante. Improcedente respecto a la incorporación a planillas. Finalmente Ordeno que la municipalidad proceda a nivelar las remuneraciones de la demandante, dándole igual trato remunerativo al que percibe el obrero Martha Sánchez Arrunátegui”;*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0662-2022-A/MPP.

San Miguel de Piura, 02 de agosto de 2022.



Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 544-2022-PPM/MPP, de fecha 13 de julio de 2022, comunicó que el Juzgado de Trabajo SupraProvincial Transitorio de Piura, en su Resolución N° 15 del 20 de junio de 2022, requirió a esta Municipalidad de Piura, cumpla con nivelar en adelante sus remuneraciones de la demandante dándosele igual trato remunerativo al que percibe la obrera Martha Sánchez Arrunátegui;



Que, mediante Informe N° 120-2022-JWAB-UR-OPER/MPP, de fecha 19 de julio de 2022 la Unidad de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración de la demandante doña **MADALEYNI FALLA SÁNCHEZ DE MARCHENA**, con su homólogo doña Martha Sánchez Arrunátegui, siendo esta de S/ 1,420.00 a S/ 2,786.42 soles mensuales;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 1169-2022-OPER/MPP, de fecha 25 de julio de 2022, informó que se debe emitir la respectiva Resolución de Alcaldía, en la cual se autorice a la Oficina de Personal dar cumplimiento al mandato judicial, nivelando las remuneraciones de la demandante doña **MADALEYNI FALLA SÁNCHEZ DE MARCHENA**, con su homólogo doña Martha Sánchez Arrunátegui, siendo esta de S/ 1,420.00 a S/ 2,786.42 soles mensuales;



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 26 de julio y 02 de agosto del 2022 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En mérito a lo ordenado por el A quo del Juzgado de Trabajo SupraProvincial Transitorio de Piura; Sentencia de Vista (Resolución N° 13), de fecha 28 de junio de 2019, y Resolución N° 15 de fecha 20 de junio de 2022 - Expediente N° 03042-2017-0-2001-JR-LA-01; cúmplase con:



1.- Pagar a doña **MADALEYNI FALLA SÁNCHEZ DE MARCHENA**, la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y OCHO CON 33/100 SOLES (S/. 129,088.33); siendo que por concepto de reintegro de remuneraciones, la suma de S/. 91,225.40 soles; monto que corresponde por concepto de gratificaciones, la suma de S/. 17,212.04 soles; por vacaciones, la suma de S/. 18,650.89 soles; y por escolaridad, la suma de S/. 2,000.00 soles.



2.- Depositar la suma de S/. 7,165.31 soles por Compensación de Tiempo de Servicios en una entidad financiera elegida por la demandante doña **MADALEYNI FALLA SÁNCHEZ DE MARCHENA**; y



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0662-2022-A/MPP.  
San Miguel de Piura, 02 de agosto de 2022.**

3.- Nivelar las remuneraciones de la demandante doña **MADALEYNI FALLA SÁNCHEZ DE MARCHENA**, dándole igual trato remunerativo al que percibe el obrero Martha Sánchez Arrunátegui; siendo esta de S/ 1,420.00 a S/ 2,786.42 soles mensuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Juzgado de Trabajo SupraProvincial Transitorio de Piura, el cumplimiento del presente mandato Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
-----  
**Abg. Juan José Díaz Dios**  
ALCALDE

